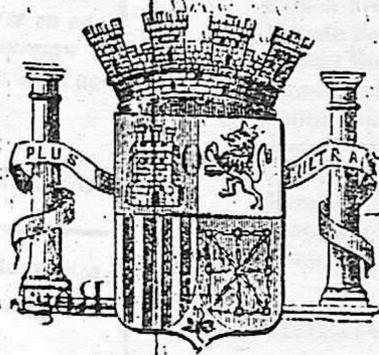


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este último caso con el Editor del Boletín.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestres, 5 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte por trimestres adelantados, 7 pesetas.—Números sueltos, 38 céntimos.

SE PUBLICA los martes, jueves y sábados de cada semana.

SE SUSCRIBE en esta capital, Imprenta de D. Gregorio Rionegro Lozano y C.^a, Plaza del Hierro núm. 3.—En las demás provincias, en las principales librerías.

(Gaceta número 428.)

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXPOSICION.

SEÑOR: Los enemigos de la libertad y del orden público, los que para alterarlo aprovechan todos los momentos de graves crisis, han levantado de nuevo la bandera de la insurrección en algunas provincias del Norte; y aunque ahora como en otras ocasiones han sido batidos en todas partes por el arrojo y decisión de nuestros soldados, el Ministro que suscribe creería faltar á los deberes de su posición si no organizase los medios de fuerza necesarios para someter á los que aun se hallan en armas y hacer respetar las leyes á los que en la expectativa de acontecimientos que pudieran surgir en el exterior intentasen alterar la tranquilidad pública.

Para satisfacer esta necesidad durante el periodo que las circunstancias exijan, el que suscribe considera indispensable aumentar con 15.400 hombres la fuerza del ejército permanente, para lo cual podrán ser llamados los soldados del reemplazo del año actual que se encuentran en sus hogares con licencia ilimitada y el número de los de la primera reserva que sea necesario.

Esta fuerza deberá volver á sus casas en el momento en que cesen las circunstancias que hacen indispensable su llamamiento, tanto porque el Ministro que suscribe desea restituir lo antes posible al trabajo los hombres que han de venir á las filas, cuanto por la necesidad imperiosa de no gravar el presupuesto.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á

la aprobación de V. A. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de Setiembre de 1870.

—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

DECRETO.

En atención á lo que me ha expuesto el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
Art. 1.º La fuerza reglamentaria de los cuerpos de infantería se aumentará en 100 hombres por cada uno de los batallones de los 40 regimientos de línea, y en 350 por cada batallón de cazadores.

Art. 2.º Se aumentará asimismo en 100 hombres cada uno de los batallones de los dos regimientos de Ingenieros.

Art. 3.º Para llevar á cabo lo anteriormente dispuesto, serán llamados todos los reemplazos que tienen los cuerpos con licencia ilimitada en sus casas; y si con ellos no se completase el aumento prevenido, se llamará á los soldados de la primera reserva, en número suficiente para el completo de la fuerza.

Art. 4.º Los soldados del reemplazo del año actual ó de la primera reserva que deban incorporarse á los cuerpos verificarán la marcha haciendo uso de los ferrocarriles y por cuenta del Estado.

Art. 5.º Quedan autorizados los Directores generales de Infantería e Ingenieros para dictar las instrucciones que juzguen oportunas para el mas pronto cumplimiento de cuanto se dispone, debiendo al efecto los Capitanes generales de los distritos prestar su mas eficaz cooperacion, de acuerdo con dichas Autoridades.

Art. 6.º El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes del presente decreto.

Madrid á 4 de Setiembre de 1870.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Recordando el exacto cumplimiento de las órdenes relativas al pago de atenciones y obligaciones que motiven las Comisiones especiales de evalúo.

Administracion local.—Seccion 7.ª

Circulares.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en 21 del mes último me dice lo que sigue:

«Han llamado la atención de S. A. el Regente del Reino las diferentes interpretaciones que á las disposiciones vigentes sobre las Comisiones especiales de evaluación y reparto de la contribucion territorial, prestan los Ayuntamientos, así por lo que hace á las facultades de dichas Comisiones, como por lo que toca al pago de las atenciones y obligaciones de las mismas. Vista la Real orden de 8 de Agosto de 1848 que dispuso el establecimiento de tales Comisiones en todas las capitales de provincia y ordenó que el personal y gastos de servicio se costeáran por el Ayuntamiento respectivo, comprendiendo su importe en el presupuesto municipal segun lo habia mandado anteriormente la Real orden de 20 de Febrero de aquel año, respecto de los gastos de repartimiento y demás de los pueblos. Vista la Real orden de 8 de Diciembre de 1848 en la que se deslindaron las atribuciones de las Comisiones de que se trata y las de sus presidentes, confiriendo á estos la de nombrar los empleados y dependientes que fuese necesario. Vista la orden del Gobierno provisional de 8 de Febrero de 1869, por la que se dispuso que las citadas Comisiones continuasen en la forma en que estaban establecidas, y que el cargo de Presidente lo desempeñara el Jefe de la Administracion económica de la provincia; S. A. ha tenido á bien mandar que se recuerde á V. S. el cumplimiento exacto de las disposiciones referidas, y que cuide V. S. de que se obedezcan y lleven á efecto en todas sus par-

tes por el Ayuntamiento de esa capital. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para los efectos que puedan convenir. Orense Setiembre 5 de 1870.

—El Gobernador, José Casal.

El Sr. Coronel Comandante militar de esta provincia con esta fecha me dice lo siguiente:

«Llamados al servicio activo por decreto de S. A. el Regente del Reino de 3 del actual los quintos del actual reemplazo que se hallan en sus casas con licencia ilimitada, y los soldados veteranos de la primera reserva pertenecientes á la quinta de 1867 que comprende la adjunta relacion, ruego á V. S. se sirva mandarla insertar seguidamente, si puede ser por extraordinario, en el Boletín oficial de la provincia con las órdenes convenientes á los Sres. Alcaldes y Pedáneos á fin de que personalmente hagan citar á dichos individuos para que sin pérdida de tiempo se presenten en esta capital y en la Comision de reserva situada en la calle del Alba; en el concepto de que el que así no lo verifique será perseguido y castigado como desertor del ejército, porque si hubiese alguno enfermo debe ser trasladado al hospital sin escusa de ninguna clase.»

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial, á cuyo efecto se inserta á continuacion la relacion que se cita: encargando muy particularmente á los Sres. Alcaldes, cumplan exactamente con el preinserto contenido, en la inteligencia de que conforme á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de este dia, deben entregar á dichos individuos cuatro dias de haber á razon de tres reales por dia de socorro de tránsito á la capital.

Orense setiembre 10 de 1870.
—El Gobernador, José Casal.

COMISION DE RESERVA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

RELACION NOMINAL de los individuos de la primera Reserva de esta provincia, correspondiente al reemplazo de 1867, que inmediatamente deben presentarse en esta capital para ingresar en los cuerpos á que están destinados, y se expresan á continuación, segun lo dispuesto por S. A. el Regente del Reino con fecha 3 del actual é instrucciones del Excmo. Sr. Director general de Infanteria.

Regimiento infantería de Guadalajara. núm. 20.

Clases.	NOMBRES.	Pueblos.	Ayuntamientos.
Soldados	José Lugo Morgado	Rubillon	Abion
	Manuel Barreiro Vazquez	Beresmos	Idem
	Julian Alvarez Puente	Arcos	Amociro
	Cándido Conde Iglesias	Porama	Idem
	Benito Conde Camba	Meira	Altariz
	Casimiro Estevez Gonzalez	San Martin	Acevedo
	Benito Vazquez Alvarez	Percegueiro	Melon
	José Gomez Sueiro	San Pedro	Bola
	Manuel Fernandez Feijó	Outeiro	Idem
	Antonio Miranda Araujo	S. Miguel Berredo	Idem
	Antonio Miguez Miranda	Casanova	Idem
	Angel Coiña Nogueira	Grova	Boborás
	Domingo Alvarez	Tejos	Baltar
	Mariano Rodriguez Sacz	Muyos Aguia	Idem
	Miguel Dominguez Pao	Niñodaiga	Idem
	Saturnino Arias Prada	Forcadela	Barco
	José Escuredo Fernandez	Soulicin	Idem
	José Gonzalez Carballo	Otarelo	Idem
	Dario Torres Alvarez	San Mauro	Beade
	Camilo Fernandez Gonzalez	Seijo de Bello	Bollo
	Juan Fernandez Garcia	Cambela	Idem
	Cabo 1.º Soldados Gumerindo Santalices Fernndz.	Celanova	Celanova
	José Perez Roda	San Payo	Idem
	Constantino Alvarez Nogueiras	San Martin	Cartelle
	Eleuterio Fernandez Fernandez	Chaveran	Chandreja
	José Gonzalez Lopez	Piñeiro	San Amaro
	Juan Prada Muinos	Orense	Orense
	Benito Vazquez Fernandez	Villaverde	Corlegada
	José Gonzalez Pereira	Montes	Cualedro
	José Justo Limia	Montes	Idem
	José Blanco Rodriguez	Amadés	Idem
	Cristino Pousa Aguiar	Mercedes	Idem
	Florentin Bernardez Diaz	Lucenza	Idem
	Manuel Fernandez Gonzalez	Balde	Carb.º de Avia
	Francisco Martinez Oliveira	Veiro de Abajo	Idem
	Manuel Gonzalez Fernandez	Costeira	Idem
	Benito Gonzalez Cabo	Puente Mandrás	Cca
	Diego Pousa Bobo	Santa Eulalia	Idem
	Juan S. Juan Rodriguez	Sobradelo	Carb.º Valdeorras
	José Rodriguez Rodriguez	Bagarelas	Carballino
	Benito Fernandez Vega	Peorondos	Castro Caldeas
	Salvador da Pena Gonzalez	Golpellás	Calvos de Randin
	Manuel Iglesias Gonzalez	Chaveiro	Esgos
	Andrés Villanueva Dieguez	Parada	Irijo
	José Fernandez Arés	Lamas	Leiro
Salustiano Vazquez Fernandez	Vieite	Idem	
Benito Simon Martinez	Serantes	Idem	
Leonardo Dominguez Leon	Vieite	Idem	
Ventura Gayoso Vazquez	Gomariz	Idem	
Ramon Rodriguez Vila	Beran	Idem	
Francisco Rua Pazos	Carrajo	Laza	
José Alvarez Rodriguez	Fenderiz	Lovera	
Benito Fernandez Fidalgo	Monterrey	Monterrey	
Pedro Rodriguez Rivas	Bences	Idem	
Rodesinda Perez Rojo	Manzaneda	Manzaneda	
Ramon Dominguez Alvarez	Reigada	Idem	
José Vazquez Perez	Nogrelle	Melon	
Ambrosio Vazquez Perez	Codesás	Idem	
Gerardo Dieguez Crespo	Berduceda	Montederramo	
José Benito Gonzalez	Leboreiro	Idem	
Benito Alvarez Alvarez	Currás	Idem	
Benito Fernandez Prieto	Mazaira	Idem	
Juan Soto Fernandez	Cobelas	Nog.º de Ramuin	
José Rodriguez Gonzalez	Nogueira	Idem	
Gonzalo Nespereira Ansia	San Benito	Pereiro Aguiar	
Casimiro Gomez y Gomez	Seoane	Idem	
Juan Rodriguez Perez	Outeiro	Idem	
Jesus Alvarez Tesouro	Solveira	Paderne	
Blás Masid Lorenzo	Alén	Idem	
Antonio Gonzalez Vazquez	Santa Baya	Peroja	
Eduardo Nóvoa Navas	Tombes	Idem	
José Gonzalez Garcia	Barbellas	Idem	
Benito Bouza Mones	Rabacido	Idem	
Juan Nóvoa Rey	Ansariz	Idem	
Domingo Rodriguez Nóvoa	Coto	Idem	
Juan Fernandez Fernandez	Santa Eulalia	Petin	
Pedro Nuñez Gonzalez	San Lorenzo	Puebla de Trives	
Miguel Gonzalez Villarino	Congosto	Rairiz de Veiga	
Francisco Fernandez Boullosa	Vilar	Piñor	
Lorenzo Gonzalez Fernandez	Mociños	Quint.º Leirado	

Soldados	Antonio Paz Prieto	Souto	Riós
	Manuel Dominguez Chouzal	Santa Cristina	Ribadavia
	Benito Martinez Estevez	Francelos	Idem
	Ramon Fontelo Vasalo	Ondes	Rairiz de Veiga
	Vicente Fernandez Dieguez	Robledos	Rua
	Manuel Rodriguez Perez	Robledo	Idem
	Francisco Perez Gonzalez	Abeleida	S. Juan del Rio
	Isidro Arias Arias	Mournás	Idem
	José Alvarez Ibañez	Regueiro	Idem
	Marcos Martinez Santana	Chousela	Sandiones
	Manuel Fernandez Tolgen	Bresnedas	Idem
	Francisco Santana Riós	Castro	Idem
	Francisco Romero Camba	Reboredo	S. Ciprian Viñas

Regimiento infantería de Córdoba núm. 10.

Soldados	Andrés Romero Gonzalez	Noalla	S. Ciprian Viñas
	Domingo Rivero Castro	Paradiña	Sarrecaus
	Calisto Adan Nóvoa	Outeiro	S. Ciprian Viñas
	Benito Quintas Blanco	Pumar	Taboadela
	Emitio Lopez Perez	Puebla	Puebla de Trives
	Vicente Perez Fernandez	Parades	Veran
	Benito Cobela Lama	Banza	Bearez
	Manuel Rodriguez Martinez	Flaira	Villardevós
	Juan Martinez Couto	Corzos	La Vega
	Cabo 1.º Soldados Manuel Mira Pardo	Castela	Coles
	Constantino Cabanelas Bóveda	Albeiros	Amociro
	José Gonzalez Lopez	Figueras	Idem
	Antonio Lopez Carvajales	Reguengo	Idem
	Manuel Santa Maria Rodriguez	Laja	Arnoya
	Manuel Arias Espósito	Vendino	Idem
	Claudio Fernandez Alvarez	Carñones	Idem
	José Perez Arias	Pousada	Alariz
	Juan Ginzo Bernardez	Quinta	Idem
	Juan Conde Canal	Pousada	Idem
	José Pereira Cabo	Puente Ambia	Baños de Molgas
	José Quintas Mangana	Lamela	Idem
	Atanasio Ramos Carracedo	Bollo	Bollo
	Faustino Gonzalez Fernandez	Irijo	Idem
	José Gonzalez Fernandez	Bujan	Idem
	Severino Fuertes Alvarez	Lobos Andados	Bande
Benito Perez Feijó	San Pedro	Idem	
Francisco Fernandez Gonzalez	Nogueiro	Idem	
Antonio Cruz Padron	Piñor	Barbadanes	
José Lopez Alvarez	Idem	Idem	
Manuel Freire Couto	Barbadanes	Idem	
Francisco Marinas Fernandez	Boullosa	Baltar	
Agustin Prieto Gendive	San Miguel	Boborás	
Luis Alvarez Fernandez	Sarra	Bola	
Manuel Garcia Porto	Hajuana	Barco	
Anselmo Rodriguez Fernandez	Nogueiro	Castro Caldeas	
Evaristo Rodriguez Losada	Villanueva	Idem	
Manuel Blanco Costa	Fuenteñria	Castro del Valle	
Francisco Martinez Rivas	Pepin	Idem	
Pedro Carnero Balboa	Idem	Idem	
Leandro Perez y Perez	Pasamios	Cca	
Ramon Fernandez Garcia	Agrasantino	Idem	
Miguel Rivero Lorenzo	Cualedro	Cualedro	
José Quintas Macias	Esteyada	Idem	
Francisco Tató Peada	San Justo	Carb.º Valdeorras	
Francisco Vilar Cal	Feal	Celanova	
Camilo del Rio Iglesias	Eimiro	Idem	
Deogracias Alvarez Alonso	Parada	Castro de Miño	
Fulgencio Iglesias Rodriguez	Nogueiredo	Idem	
Severo Gonzalez Alvarez	Ulfe	Cartelle	
Antonio Gil Garcia	Freijoso	Idem	
Mauro Gonzalez Perez	Sanguñedo	Idem	
Eusebio Outomuro Perez	Toin	Idem	
José Bande Perez	Sande	Idem	
José Perez y Perez	Calvos	Calvos de Randin	
Valerio Gonzalez Alvarez	Randin	Idem	
Jesus Dacal Barrio	Calvos	Idem	
Ramon Montes Vidal	Sta. M.º de Alba	Coles	
José Boado Nóvoa	Quintas	Idem	
Vicente Perez Gonzales	Cudeiro	Canedo	
Manuel Iglesias Araujo	S. Pedro de id.	Idem	
Ramon Alvarez Gutierrez	S. Andres de Castro	Idem	
Perfecto Rodriguez Perez	Lentes	Idem	
Cándido Alvarez Alanis	Señorin	Carballino	
Antonio Silva Rodriguez	Sagra	Idem	
Bernardo Filgueira Barrosa	Veiga	Idem	
Ignacio Gonzalez Lazo	Peteira	Idem	
José Caneiro Gonzalez	Banga	Idem	
Benito Gonzalez Alvarez	Señorin	Idem	
Joaquín Fernandez Alvarez	Idem	Idem	
Cabo 2.º Soldados Pedro Fernandez Perez	Olin	Entrimo	
Manuel Arias Cid	Freás de Eiras	Freás de Eiras	
José Alvarez Garcia	Idem	Idem	
Ambrosio Mosquera Seija	Puente	Idem	
Saturnino Dominguez Perez	Pao	Gomesende	
Manuel Taboada Incógnito	Campiñas	Irijo	
Domingo Gonzalez Rodriguez	Vencias de Entrimo	Entrimo	
Benito Freijedo Penedo	Meñar	Irijo	
José Dominguez Lavandeira	Readigos	Idem	
Eugenio Gonzalez Castiñeira	Idem	Idem	

Soldados	Isidro Segade Mourenza	Segada	Idem
	José Fernandez Cid	Conceiro	Paderne
	Benito Taboada Rodriguez	Cascarreira	Idem
	Paulino Tesouro Torres	Solveira	Idem
	Bernardo Rodriguez	Distrito	Ribadavia
	Rafael Garcia Rodriguez	Ribadavia	Idem
	Carlos Regueiro Macias	Distrito	Idem
	Antonio Lorenzo Villanueva	Idem	Ribadavia
	Manuel Martinez Gonzalez	Marcelin	Rós
	José Cuña Alonso	Castrelo de Couso	Idem
	José Estevez Prieto	Idem	Idem
	Higinio Ozea Gomez	Villamil	Rairiz de Veiga
	Francisco Fernandez Gomez	Idem	Idem
	Manuel Meño	Rairiz	Idem
	Juan Fernandez Fernandez	Rubiana	Rubiana
	Leandro Nuñez Melendez	Idem	Idem
	Ductino Nuñez Rodriguez	Vegar	Idem
	José Dominguez Gonzalez	S. Martín de Beariz	San Amaro
	José Gonzalez Rodriguez	Sabugueiro	San Juan del Rio
	Juan Alvarez Rodriguez	Freixo	Idem
	Homingo Arias Incógnito	Monia	Idem
	Antonio Gomez Quintela	S. Juan del Rio	Idem
	Gregorio Gil Miguez	Porrelos	Sarreaus
	Tomás Aguilar Carballo	Nocedo	Idem
	José Salgado Camero	Cortegada	Idem
	José Fernandez Perez	Sás	Idem
	Fernando Cid Matias	Pedrosa	Idem
	Antonio Lopez Villal	Freixo	Idem
	Olegario Peña Sierra	Loiro	S. Ciprian Viñas
	José Domínguez Grande	Prado	Idem
	Benito Piñeiro Casa	Castroverde	Idem
	Severino Delgado Zon	San Ciprian	Idem
	Luis Mendez	Cayides	Trasmugas
	José Colmenero Gil	Hermida	Idem
	Manuel Carrasco Gomez	Ababides	Idem
	José Peña Perez	Larelle	Toen
	Pedro Casals Martinez	Toen	Idem
	Antonio Alvarez Crespo	Piedrafita	Teijeira
	Pedro Fidalgo Ramos	Toran	Taboadela
	Manuel Salgado Rivero	Mosteiro	Villameá
	Antonio Rodriguez Vazquez	Caserío	Idem
	Manuel Perez Corral	Villanueva	Villan. Infantes
	José Rodriguez Vacciar	Idem	Idem
	Miguel Dominguez Gonzalez	Fontelo	Idem
	Raimon Gallego Alvarez	Vilasello	Villardevós
	Juan Tello Garcia	Osoño	Idem
	Miguel Montero Pérez	Mayalde	Idem
	José Fernandez Alvarez	Enjames	Idem
	Francisco Nuñez Rodriguez	Villardevós	Idem
	José Garcia Garcia	Feces de Cima	Verin
	Manuel Gallego Fernandez	Mandín	Idem
	Cayetano Alvar Lopez	Cualedro	Idem
	Gerónimo Vaz Rodriguez	Cabreiroá	Idem
	Joaquin Sanchez Yañez	Viana	Viana
	José Falcon Lopez	Villamarin	Villamarin
	Manuel Sotelo Gonzalez	Idem	Idem
	Constantino Lopez Gonzalez	Villamartin	Villamartin
	Jesus Perez Miguez	Outeiro	Villar de Santos
	Camilo Gardon Gardon	Parada	Idem
	Francisco Salgado Conde	Atanes	Villar de Barrio
	Ramon Vidal Gonzalez	Orban	Villamariu
	José Rodriguez Estevez	Córgomo	Villamartin
	Camilo Rodriguez Vazquez	Pedrosa	Coles
	Benito Morales de Dios	Trabazos	Sandianes
	Benito Perez Castro	Penaverde	Cualedro
	Francisco Tesouro Blanco	S. Ciprian	S. Ciprian Viñas
	Antonio Argudin Tesouro	Cima de Vila	Pereiro Aguirre
	José Sotelo Alfonsi	Casanova	Coles
	Eugenio Vazquez Borrajo	Burgo	Amoeiro
	Enfrasio Alvarez Incógnito		

Orense 9 de Setiembre de 1870.—El Capitan del Detall. Manuel Luciano Prado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Costa, Coronel del Regimiento infanteria de Guadalajara y Comandante militar de la provincia de Orense. Y el licenciado D. Benigno Sarmiento Figueroa, Asesor del Juzgado de guerra de la misma provincia. Hago notorio: que para realizar el pago de las costas ~~fructificadas~~ a Antonio de Nóvoa, vecino de la parroquia de Tamallancos, alcaldía de Villamarin, en causa seguida al mismo y otros por las ocurrencias habidas con varios carabineros en la feria de Bouzas, he dispuesto poner á pública subasta los bienes embargados á aquel y con su tasa se espresan á continuación:

1.ª Una casa de alto y bajo, número 142, tejada, sita en el lugar de los Par-

diñeiros, que denominan la vieja, en buen estado y de paredes de mamposteria, ocupa 32 metros cuadrados y demarca al este, por donde tiene su entrada, con patio cubierto que adelante sigue y despues de este con casa de Tomás Bóveda; oeste con camino público, al sur con casa de José Falcon y al norte con el cuarto nuevo; su valor líquido 97 escudos.

2.ª La mitad del patio ó corral de hácia la parte del sur, correspondiente á dicha casa, cerrado y con dos cancelas ó entradas, una al este y otra al oeste, de superficie 37 centiáreas ó sean 2 copelos y 2 tercios, lindante al oeste con dicha casa, sur con otras de Tomás Bóveda y José Falcon y al este con la del Tomás y la era y norte con la de Bartolomé Blanco; su valor líquido 4 escudos.

3.ª Al término de Castiñeiras un ter-

reno á lamestro, campo y soto con 4 castaños y 4 robles buenos, de superficie 13 áreas 63 centiáreas, igual á 65 copelos en sembradura, lindante al este con terreno de los herederos de Manuel Testa, al sur con camino que va al monte de Piton, oeste otro que va al término de Fieiros y al norte con prado de los herederos de Manuel de Nóvoa; su valor líquido 136 escudos y 300 milésimas.

4.ª Al término de Cervin de Arriño, otro terreno á tojal y lamestro de 17 áreas 3 centiáreas, igual á 81 copelos y una parte de otro en sembradura, lindante al este Manuel de Nóvoa, sur Manuel Rodríguez, oeste y norte D. José Vicente Taboada; su valor líquido 49 escudos y 500 milésimas.

5.ª Al término de Zarra de Abajo y por otro nombre heredad da Carbalreira, un terreno á labradío secano de 13 áreas 12 centiáreas, igual á 64 copelos en semiente, linda al este José Testa, sur don Bernardino Taboada, norte y oeste Tomás Bóveda; su valor líquido 31 escudos.

6.ª Al término de la Laja, en los del lugar de Pardiñeiros, otro terreno á labradío, que también sirve para colocar un pajar, de superficie 30 centiáreas, igual á copelo y medio en sembradura, demarca al este José Garza, sur Tomás Bóveda, oeste terreno de los herederos de José de Nóvoa, sendero en medio, y norte la era y hórrio; su valor líquido 1 escudo.

7.ª Una cuadra ó casa terrena á tejaban, sin número y de paredes de cachoteria en el espresado lugar de los Pardiñeiros, que ocupa 25 metros cuadrados y demarca al sur, por donde tiene su entrada, con la calle pública, al este con casa de Domingo Garza, al norte con otra de los herederos de Manuel de Nóvoa y al oeste con terreno á labradío, al sitio del campo de José Garza, sendero en medio; su valor líquido 38 escudos y 200 milésimas.

8.ª Al de Salgueiriños otra terreno á heredad, ó sea labradío y soto con castaños, de 22 áreas 84 centiáreas, igual á 109 copelos en sembradura, linda al este con D. Bernardino Taboada, muro en medio, al sur Antonio Perez, yerno de Nicolás de Nóvoa, al oeste Bernardo Nóvoa, muro en medio, y al norte herederos de Manuel de Nóvoa; su valor líquido 165 escudos y 900 milésimas.

9.ª Al de Ciciros otro terreno destinado á pasto y tojal con robles, de 6 áreas 24 centiáreas, igual á 29 copelos y 2 tercios en sembradura, linda al norte don José Vicente Taboada, este Pedro Fernandez, sur Bernardo de Nóvoa y oeste José Garza; su valor líquido 33 escudos 900 milésimas.

10. Al del Campo ó sea Nabeira del Campo, otro terreno á labradío con un cerezo, de 6 áreas 48 centiáreas, equivalentes á 31 copelos escasos en sembradura, linda al este con la calle pública y casa de los herederos de Manuel de Nóvoa, sendero en medio, oeste otro heredero camión de a pie, sur D. José Taboada y Domingo Garza y norte herederos de Manuel Nóvoa, su valor líquido 83 escudos 700 milésimas.

11. Otra casa terrena y tejada, sin número y de paredes de cachoteria, sita en el lugar de los Pardiñeiros y destinada á cocina, de superficie 15 metros, lindante al este, por donde tiene su entrada, con la era de majar, al norte con casa de Domingo Garza, al oeste con una cuadra y al sur con casa de Bartolomé Blanco; su valor líquido 47 escudos 200 milésimas.

12. Al término de Surego y por otro nombre Nabeira da Porta, inmediato á las casas de los Pardiñeiros, otro terreno á labradío, nabariza y prado separado por un riego, todo de superficie 18 áreas 86 centiáreas, ó sean 90 copelos en sembradura, linda al norte con Francisco Naval, sur Domingo Garza y Manuela Naval, este reguero de Piton y oeste ca-

mino de servidumbre; su valor líquido 146 escudos 100 milésimas.

13. Al de Zarra de Pasage ó de Carbalreira otro terreno á tojal, de 9 áreas 43 centiáreas, igual á 43 copelos en sembradura, con muros sencillos, lindante al este herederos de Manuel de Nóvoa, sur Bernardo Nóvoa, oeste con la finca de Zarra de abajo y norte Rosa Rodriguez; su valor líquido 15 escudos 500 milésimas.

14. Al de Zarra de abajo, ó Carbalreira, otro terreno á tojal, cerrado con muro sencillo, de 40 áreas y 3 centiáreas, igual á 191 copelos en semiente, que linda al este con Rodrigo Testa, sur Pedro Rodríguez, oeste Bartolomé Blanco, el Pedro Rodríguez y Domingo Arce y al norte camino público que de la Pica va al monte de la Costa; su valor líquido 96 escudos 900 milésimas.

15. Al de la Zarra pequeña otro terreno á pasto, lamestro, de 1 área 9 centiáreas, ó sean 3 copelos en sembradura, linda al este y sur Domingo Garza, oeste el Reguero de Piton y norte camino público que dirige al monte; su valor líquido 3 escudos 600 milésimas.

16. Una cuadra tejada, de paredes de cachoteria y núm. 140, en dicho pueblo de Pardiñeiros, que ocupa 20 metros cuadrados y demarca al oeste, por donde tiene su entrada, con la calle pública, al norte con casa de Domingo Garza, al este con una cocina y al sur con casa de Bartolomé Blanco; su valor líquido 31 escudos 900 milésimas.

17. Al término del Lameiro, un terreno de buena clase, destinado 30 copelos á prado y el resto á labradío, todo de superficie 32 áreas 40 centiáreas, igual á 154 copelos y medio en semiente, linda al este con Manuel y Pedro Antonio de Nóvoa, oeste y sur Tomás Bóveda y al norte el mismo Tomás, Manuel Bóveda y Manuela Amorin; su valor líquido 236 escudos.

18. Al término dos Castiñeiros otro terreno á labradío y tojal, de 6 áreas 71 centiáreas ó sean 32 copelos en sembradura, linda al este con labradío de Tomás Bóveda, que antes fué de Francisco Gómez, oeste con otro de los herederos de Manuel Testa, norte los de Manuel de Nóvoa y sur camino que vá al monte de Piton; su valor líquido 33 escudos 700 milésimas.

19. Al fondo da Rega, otro terreno á tojal y monte, de 8 áreas 75 centiáreas, equivalentes á 41 copelos y 2 tercios en sembradura, linda al este, sur y oeste con herederos de Manuel Nóvoa y al norte Teresa Blanco; su valor líquido 15 escudos 600 milésimas.

20. Un hórrio en buen estado de capteria y de madera, cubierto de teja y de seis costados de cinta, que tiene de largo 4 metros 65 centímetros, y de ancho 1 metro 30 centímetros, colocado sobre seis piés y muelas de piedra en la era del lugar de los Pardiñeiros, en frente á la casa del Tomás Bóveda; su valor 38 escudos.

Total 1.437 escudos.

El remate tendrá lugar el día 30 del entrante mes de Setiembre, á las doce de su mañana en este juzgado de guerra, y se otorgará favor del mas ventajoso postor que cubra las dos terceras partes de la tasa.

Dado en la ciudad de Orense á 30 de agosto de 1870.—José Costa.—Benigno Sarmiento Figueroa.—Por mandado de S. S., Vicente Manuel Puga.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

En la casa, calle de Hernán Cortés número 3, hay un abundante surtido de camas de hierro de todos tamaños y á precios sumamente equitativos; las que se venden con una rebaja de un 40 por 100 del precio de costumbre.

Imp. de D. Gregorio Rionegro Lozano y C.ª
Plaza del Hierro núm. 3.